FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

CONTRATO DE OBRA No. 218-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2019, CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL USAQUEN Y LA FIRMA CONSTRUSION SAS

Entre los suscritos a saber: El Señor Coronel **ANTOLINI CANO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.672.490 de Bogotá, Cundinamarca, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Usaquén, NIT 800.131.070-1, de acuerdo a la orden semanal 002/20183156722073 del 12 de Enero de 2019, posesionado mediante acta de posesión número 003728 del 11 de enero de 2019 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018; por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional. Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN **NIT 800.131.070-1**, por una parte, y por la otra, la firma **CONSTRUSION SAS NIT 900.263.309-3,** con matricula mercantil No 98806 del 02 de febrero de 2009, constituida mediante documento privado número 1 del 26 de enero de 2009 de la empresario constituyente, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 20979 del libro IX del registro mercantil el 02 de febrero de 2009, se inscribe: la constitución de la persona jurídica denominada ANARDI E.U. Por documento privado del 26 de noviembre de 2012 suscrito por el representante legal registrado en esta cámara de comercio bajo el número 29487 del libro IX del registro mercantil el 09 de marzo de 2013, la persona jurídica cambio su nombre de ANARDI E.U por ANARDI SAS. Por acta número 5 del 11 de diciembre de 2014 suscrito por asamblea general extraordinaria registrado en esta cámara de comercio bajo el número 33547 del libro IX del registro mercantil el 21 de enero de 2015, la persona jurídica cambio su nombre de ANARDI SAS por CONSTRUSION SAS, representada legalmente por el señor ANDRES MARTINEZ CARABALLO, mayor de edad con cédula de ciudadanía No 11.172.604 de Moñitos - Córdoba, con domicilio en San Bernardo del Viento –Córdoba, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **OBRA**, previas las siguientes consideraciones:

Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUEN **NIT 800.131.070-1** requiere "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2019",. Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2019 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, ($168.252.880,00) IMPUESTOS INCLUIDOS** respaldado mediante CDP No. 5819 de fecha 04 de marzo de 2019. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en lo contemplado en el **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.2.1.1,** parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. **Que** mediante Resolución de

delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la resolución No. 0267 de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 de 2018, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V. **Que** la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, con el fin de dar inicio al SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-N°208-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2019", efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso por parte de los comités de acuerdo con el cronograma pre-contractual emitido. **Que** el Presupuesto asignado para PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2019 es hasta por la suma total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, ($168.252.880,00) IMPUESTOS INCLUIDOS** respaldado mediante CDP No. 5819 de fecha 04 de marzo de 2019, con rubro y descripción, así:

POSICION CATALOGO DE GASTO	REC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A02-02-02-005-04	10CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	UNIDADES CENTRALIZADAS	$168.252.880,00
TOTAL				**$168.252.880,00**

Distribuidos por unidad de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-005-04	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BATALLON ASPC No. 13 CACIQUE TISQUESUZA (SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS)	100%	$ 2.217.376
			BRIGADA CONTRA LA MINERIA ILEGAL	100%	$ 10.069.032
			DECIMA TERCERA BRIGADA	100%	$ 10.069.032
			CENTRO EDUCACION MILITAR	100%	$ 25.172.592
			COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DE EJÉRCITO	100%	$ 25.172.592
			ESTABLECIMIEMNTO CARCELARIO BATALLÓN DE ARTILLERIA No. 13 Gn. FERNANDO LANDAZÁBAL REYES	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO NACIONAL	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA DE ARTILLERIA GR. CARLOS JULIO GIL COLORADO	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA DE CABALLERIA	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA DE EQUITACION	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA DE INFANTERIA	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA LOGISTICA	100%	$ 10.069.032
			GRUPO GAULA CUNDINAMARCA	100%	$10.069.032
			COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICION	100%	$15.000.000

Que mediante Resolución No. 119 de fecha 15 de marzo de 2019 se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-208-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019. **Qué** para el presente proceso se presentaron ocho (8) ofertas CONSORCIO CRA, CONSTRUCTORA JEINCO SAS, CONSTRUSION SAS, DICOIN INGENIEROS SAS, GKR CONSTRUCCIONES SAS, KHALIFA

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, y LA UNION TEMPORAL CAVAL. **Que** los ítems a contratar se encuentran detallados en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente **CONSTRUSION SAS** con Nit. 900.263.309-3, contratación que se efectuará de acuerdo con el análisis precedente efectuado por el comité técnico evaluador. **Que** el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 208-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019 se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios. **Que** el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité de Adquisiciones contenida en el Acta 0243 registrada a folio 09 del 10 de abril de 2019 y en la resolución de adjudicación No. 153 del 09 de abril de 2019, sobre las razones y motivaciones expuestas en la misma, el presente contrato es adjudicado a la empresa CONSTRUSION SAS**.** con Nit. 900.263.309-3 representada legalmente por el señor ANDRES MARTINEZ CARABALLO, mayor de edad con cédula de ciudadanía No 11.172.604 de Moñitos - Córdoba, con domicilio en San Bernardo del Viento –Córdoba, quien cumple jurídica, técnica y financieramente de acuerdo a lo solicitado en el estudio previo, aviso convocatoria, proyecto pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, por lo tanto es viable para contratar con el EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL USAQUÉN. **Que** quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **Que** tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO EL CONTRATISTA se obliga para con **el** M**.** D. N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN al desarrollo del objeto contractual el cual es PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2019, con las especificaciones técnicas estipuladas en este contrato, en el anexo 2 del pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-N°208-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2019" y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato, de acuerdo al precio ofertado por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	CONSTRUSION SAS	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CANALES Y BAJANTE EXTERIOR				
1	MANTENIMIENTO BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN PVC DE 3" A 4" CORTE DE 3 MTS	UND	1	9.092,00	9.092,00
2	MANTENIMIENTO BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN PVC DE 4" A 6" CORTE DE 3 MTS	UND	1	11.662,00	11.662,00
3	MANTENIMIENTO CANAL DE CONDUCCION DE AGUAS LLUVIAS EN PVC 3" A 4" CORTE DE 3 MTS	UND	1	9.784,00	9.784,00
4	CAMBIO E INSTALACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION DE AGUAS LLUVIAS EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 24	ML	1	24.310,00	24.310,00
	CUBIERTAS EXTERIOR				
5	MANTENIMIENTO CAMBIO E INSTALACION DE TEJAS ETERNIT	M2	1	33.020,00	33.020,00
6	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE TEJA TERMOACUSTICA	M2	1	31.820,00	31.820,00
7	DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE TEJA DE FIBROCEMENTO PERFIL 7	M2	1	17.590,00	17.590,00
8	DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE TEJA DE FIBROCEMENTO PERFIL 5	M2	1	17.590,00	17.590,00
9	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE TEJA STANDING SEAM CAL 24	M2	1	17.886,00	17.886,00
10	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE TEJA STANDING SEAM CAL 26	M2	1	16.998,00	16.998,00
11	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE CUBIERTA (TEJA TERMOACUSTICA UPVC Y ESTRUCTURA DE SOPORTE) INCLUYE CABALLETES. REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVA Y PINTURA ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS	M2	1	52.986,00	52.986,00
12	INSTALACION DE TEJA TERMOACUSTICA TIPO UPVC 11.80 X 0.94 METROS	M2	1	51.680,00	51.680,00

13	MANTENIMIENTO Y ADECUACION CUBIERTA (TEJA METALICA STANDING SEAN Y ESTRUCTURA DE SOPORTE) (INCLUYE: CABALLETES. REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS)	M2	1	55.314,00	55.314,00
14	INSTALACION DE TEJA EN ZINC O SIMILAR	M2	1	22.500,00	22.500,00
15	INSTALACION DE TEJA DE BARRO O SIMILAR.	M2	1	28.150,00	28.150,00
16	INSTALACION DE TEJA IMITACIÓN TIPO ESPAÑOLA DE BARRO COLONIAL	M2	1	39.132,00	39.132,00
17	INSTALACION DE TEJA EN POLICARBONATO.	M2	1	28.658,00	28.658,00
18	CAMBIO E INSTALACION DE CABALLETE LISO	ML	1	32.694,00	32.694,00
19	DESMONTE DE CABALLETE LISO	ML	1	12.132,00	12.132,00
20	CAMBIO E INSTALACION DE CABALLETE ARCILLA SIMILAR A LA EXISTENTE, EQUIVALENTE SEGÚN DISEÑO Y COLOR	ML	1	22.792,00	22.792,00
21	LIMPIEZA E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA (PLACA DE CONCRETO) IMPERBEALIZACIÒN CON SELLADOR HIDROFUGO (ADITIVO LÍQUIDO BLANCO MEJORADO CON POLÍMEROS SINTÉTICOS QUE ACTÚA COMO IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL TAPONANDO POROS Y CAPILARES EN MORTEROS), TOXEMEN O SIMILAR	M2	1	65.746,00	65.746,00
22	LIMPIEZA EXTERIOR DE MUROS (INCLUYE IMPERMEABILIZACION CON SELLADOR HIDROFUGO, PROTECTOR PARA FACHADA)	M2	1	32.532,00	32.532,00
	AREA INTERIOR - TECHO				
23	INSTALACION SUPERBOAR (INCLUYE RESANE, PINTURA A DOS MANOS Y ACABADOS)	M2	1	71.740,00	71.740,00
24	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESTRUCTURA METALICA TECHO 100X40X1.5MM (INCLUYE: SOLDADURA, ANTICORROSIVO, ESMALTE, Y CAMBIO DE PARTES DETERIORADAS)	ml	1	41.006,00	41.006,00
25	RESANE CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL DE 12.5MM ESPESOR (INCLUYE: RESANE DE JUNTAS CONTRA MURO Y DILATACIONES CON CINTA MALLA, CINTA FILO, FIBRA DE VIDRIO O EQUIVALENTE, MASILLA, DESMONTE O CAMBIO, ACABADO VINILO TIPO 2, 3 MANOS).	M2	1	34.586,00	34.586,00
26	RESANE CIELO RASO BAJO PLACA EN CONCRETO (INCLUYE: RESANE DE JUNTAS CONTRA MURO Y DILATACIONES, FILOS, ACABADO VINILO TIPO 2, 3 MANOS DE PINTURA).	M2	1	36.858,00	36.858,00
	AREAS INTERIORES				
27	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS CERAMICA 45X45CM	M2	1	17.886,00	17.886,00
28	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS CERAMICA 20X20 CM	M2	1	17.886,00	17.886,00
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PISO CERAMICA 45X45CM SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2	1	55.226,00	55.226,00
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PISO CERAMICA 30X30CM SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2	1	52.500,00	52.500,00
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PISO PORCELANATO 45X45CM (TRAFICO PESADO) SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2	1	61.802,00	61.802,00
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA BAÑO CERAMICA 43,2 * 43,2 SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2	1	46.344,00	46.344,00
33	SUMINISTRO E INSTALACION PISO PARED CERÁMICA 20,5 X 20,5, SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2	1	33.796,00	33.796,00
34	MANTENIMIENTO DE ENCHAPE DE PISO REPARACIÓN O CAMBIO POR SIMILAR O EQUIVALENTE EN DISEÑO Y COLOR.(INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE, DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA DONDE APLIQUE)	M2	1	43.344,00	43.344,00
35	MANTENIMIENTO DE GUARDAESCOBA EN CERAMICA (INCLUYE: DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O CAMBIO, BOQUILLA Y PEGANTE)	ML	1	24.310,00	24.310,00
36	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS MARMOLIZADOS	M2	1	17.896,00	17.896,00
37	MANTENIMIENTO INSTALACION DE PISO MARMOLIZADOS RECUADRO 45,8X45,8 CM ESPESOR DE 1,89CM Y 2.32 CM EQUIVALENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE, DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA)	M2	1	68.776,00	68.776,00
38	MANTENIMIENTO DE GUARDAESCOBA GRANITO PULIDO (INCLUYE: DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O RECONTRUCCIÓN, DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA Y SELLADA)	ML	1	44.416,00	44.416,00

CENAC USAQU

39	RESANE SOBRE MURO INTERIOR (PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR , ESTUCO PLASTICO, PINTURA VINILO TIPO 1 SUPERLAVABLE, ARREGLO DE GUARDAESCOBA	M2	1	30.732,00	30.732,00
	EXTERIORES				
40	RESANE SOBRE MURO EXTERIOR (PAÑETE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO, ESTUCO PLASTICO, PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR	M2	1	33.668,00	33.668,00
41	APLICACION PINTURA TIPO KORAZA, ARREGLO DE GUARDAESCOBA O BORDILLO COLOR SEGÚN DISEÑO, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	1	21.604,00	21.604,00
42	ACONDICIONAMIENTO PISO EN ADOQUIN (INCLUYE: LEVANTAR EXISTENTE, ALISTADO CON ARENA E=5 CMS, DILATACIONES DE 0.10*0.13 CON VARILLA DE 3/8" Y GRAFIL EN S DE 6 MM CONCRETO DE 3.000 PSI, REINTALACIÓN Y SELLO EN ARENA.	M2	1	61.266,00	61.266,00
43	DEMOLICION E INSTALACIÓN DE BALDOSA 25X25	M2	1	18.410,00	18.410,00
	BAÑOS				
44	DESMONTE APARATOS SANITARIOS TIPO INSTITUCIONAL (INCLUYE: SELLAR, SUMINISTRO, REMPLAZO DEL BIEN DETERIORADOS O EN MAL ESTADO).	UND	1	49.902,00	49.902,00
45	MANTENIMIENTO, DESTAPE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DESAGUE SANITARIO (INCLUYE: DESTAPE CON SONDA ELÉCTRICA O MANUAL DE 1/8")	UND	1	24.310,00	24.310,00
46	ADECUACION ORINAL INSTITUCIONAL(INCLUYE DESMONTE, LAVADO, DESINFECCIÓN Y REINTALACIÓN, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, EMPAQUES, SILICONA SIKAFLEX O SIMILAR, CAMBIOS DE TUBERÍA DESDE RED PRINCIPAL, REMPLAZO DEL BIEN DETERIORADOS O EN MAL ESTADO)	UND	1	115.218,00	115.218,00
47	ADECUACION PUERTA METALICA LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 TIPO PANEL 2,05 X 0,80 CON MARCO SENCILLO, CERRADURA, VISAGRAS, (INCLUYE ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO COLD ROLLED CAL. 18 CARGADOS EN CONCRETO)	UND	1	538.836,00	538.836,00
48	ACOMETIDA AGUA PRESION RDE 21 PVC 1". (INCLUYE: REGISTRO, CHEQUE, UNIVERSAL, UNIONES, TENDIDO DE TUBERÍA, REGATAS, PAÑETE, ESTUCO Y PINTURA O ENCHAPE SEGÚN EL CASO	ML	1	27.076,00	27.076,00
49	ADECUACION TUBERIA PVC-P RDE 9 1/2" AGUA FRÍA -RED (INCLUYE: REGISTRO, TAPA REGISTRO, UNIONES, LIMPIADOR, PEGANTE, REGATAS, PAÑETE, ESTUCO PINTURA, O ENCHAPE SEGÚN EL CASO)	ML	1	20.358,00	20.358,00
50	DEMOLICION ENCHAPE BAÑO PISO	M2	1	17.886,00	17.886,00
51	MANTENIMIENTO E INSTALACION ENCHAPE PARA PISO BAÑO REF. NIQUEL O SIMILAR 57,5 X57,5 SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: DEMOLICIÓN, ALISTADO DE PISO MORTERO 1:4 E=0,03, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2	1	55.226,00	55.226,00
	PUERTAS Y VENTANALES				
52	MANTENIMIENTO PUERTA DE MADERA (INCLUYE: DESMONTE, REMOCIÓN DE PINTURA, LIJADA, BASE, TINTILLA, Y LACADO, CAMBIO DE CERRADURA DE POMO, Y REINSTALACIÓN PUERTA.	M2	1	32.630,00	32.630,00
53	MANTENIMIENTO MARCO METALICO (INCLUYE: DESMONTE, REMOCIÓN DE PINTURA, LIJADA, AL MARCO LIJADA, LATONERIA Y PINTURA EN ESMALTE).	M2	1	32.630,00	32.630,00
54	MANTENIMIENTO DE PUERTA METÁLICA (INCLUYE MARCO) LAMINA GALVANIZADA PINTURA ELECTROSTATICA (INCLUYE: DESMONTE, REMOCIÓN DE PINTURA, ANTICORROSIVO, SOLDADURA, RETOQUES SEGÚN COLOR , CAMBIO DE CERRADURA INCRUSTADA Y REINSTALACIÓN PUERTA)	M2	1	51.384,00	51.384,00
55	ADECUACION DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO E=10 MMS (INCLUYE: DESMONTE, LIMPIEZA, CAMBIO DE PIBOTE EN ALUMINIO, CAMBIO DE CERRADURA, Y REINSTALACIÓN PUERTA)	M2	1	204.546,00	204.546,00
56	INSTALACION DE VENTANALES DE ALUMINIO DE 1,60X 0,60 MTS (INCLUYE VIDRIO DE 3 MM, CERRADURA Y EMPAQUES,	UND	1	444.144,00	444.144,00
57	MANTENIMIENTO PARA MODULOS DE VENTANA, INCLUYEN CAMBIO PIEZAS DETERIORADAS, EMPAQUES Y AJUSTE GENERAL DE LA CARPINTERÍA EN ALUMINIO EXISTENTE. (DESMONTE DE CRISTALES EXISTENTES DETERIORADOS Y CAMBIO DONDE SEA NECESARIO, EN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PISO, MEDIDAS: 1.60 X 0.60 MTS EN 4MM,	UND	1	53.360,00	53.360,00
58	INSTALACIÓN MODULOS DE VENTANA MARCOS EN ALUMINIO, INCLUYEN, EMPAQUES, MEDIDAS: 1.60 X 0.60 MTS, VIDRIO 4 MM	UND	1	539.626,00	539.626,00
	ACOMETIDAS ELÉCTRICAS				
59	REEMPLAZO Y ADAPTACIÓN PANEL DE SOBREPONER TIPO LED 2 X	UND	1	32.630,00	32.630,00

CENAC-USAQUÉN

	18W LUZ BLANCA DE 0.30*0.30 CM, DESMONTE MANUAL,				
60	REEMPLAZO DE SALIDA ILUMINACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4" ALAMBRE N° 12 AWG PROM. 12 M INCLUYE REVISIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERIA	ml	1	39.330,00	39.330,00
61	ADECUACION E INSTALACION DE TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA -(INCLUYE CAMBIO DE CABLEADO ALAMBRE NO 12 THHN, LIMPIEZA DE TUBERIA PVC	UND	1	44.416,00	44.416,00
62	REEMPLAZO DE SALIDA ILUMINACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4" ALAMBRE N° 12 AWG PROM. 12 M INCLUYE REVISIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERIA	mts	1	39.330,00	39.330,00
63	ADECUACION E INSTALACION DE TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA -(INCLUYE CAMBIO DE CABLEADO ALAMBRE NO 12 THHN, LIMPIEZA DE TUBERIA PVC Y REPARACIÓN	UND	1	61.858,00	61.858,00
	OTROS				
64	SERVICIO DE PODA CESPED Y JARDINES (INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, RECOGIDA Y RETIRO DE CESPED, LIMPIEZA DE LA ZONA, ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE DESAGÜE).	M2	1	4.389,00	4.389,00
	SUBTOTAL				**3.897.205,00**
	A%			0,10	389.720,50
	I%			0,03	116.916,15
	U%			0,05	194.860,25
	IVA 19%			0,19	37.023,45
	TOTAL				**4.635.725,35**

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA entregará los bienes y/o servicio del contrato al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUÉN, sin fallas o limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUÉN se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, ($168.252.880,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.
CLÁUSULA TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUÉN, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES contra recibo a satisfacción mediante giros parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Informe del Supervisor del Contrato. 3. Factura. 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 7. Acta de recibo parcial/total a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán en la cuenta de ahorros No. 105-379818-44, del Banco Bancolombia S.A, estado activo y vigente. **CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5819 de fecha 04 de marzo de 2019, por un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, ($168.252.880,00) IMPUESTOS INCLUIDOS,** así:

POSICION CATALOGO DE GASTO	REC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A02-02-02-005-04	10CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	UNIDADES CENTRALIZADAS	$168.252.880,00
TOTAL				**$168.252.880,00**

Distribuidos por unidad de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-005-04	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BATALLON ASPC No. 13 CACIQUE TISQUESUZA (SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS)	100%	$ 2.217.376
			BRIGADA CONTRA LA MINERIA ILEGAL	100%	$ 10.069.032
			DECIMA TERCERA BRIGADA	100%	$ 10.069.032
			CENTRO EDUCACION MILITAR	100%	$ 25.172.592
			COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DE EJÉRCITO	100%	$ 25.172.592
			ESTABLECIMIEMNTO CARCELARIO BATALLÓN DE ARTILLERIA No. 13 Gn. FERNANDO LANDAZÁBAL REYES	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO NACIONAL	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA DE ARTILLERIA GR. CARLOS JULIO GIL COLORADO	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA DE CABALLERIA	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA DE EQUITACION	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA DE INFANTERIA	100%	$ 10.069.032
			ESCUELA LOGISTICA	100%	$ 10.069.032
			GRUPO GAULA CUNDINAMARCA	100%	$10.069.032
			COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICION	100%	$15.000.000

PARÁGRAFO UNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUÉN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES**: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 2 del pliego de condiciones, las relacionadas en este contrato en la CLAUSULA SEGUNDA conforme a la oferta del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°208, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
	CANALES Y BAJANTE EXTERIOR	
1	MANTENIMIENTO BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN PVC DE 3" A 4" CORTE DE 3 MTS	UND
2	MANTENIMIENTO BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN PVC DE 4" A 6" CORTE DE 3 MTS	UND
3	MANTENIMIENTO CANAL DE CONDUCCION DE AGUAS LLUVIAS EN PVC 3" A 4" CORTE DE 3 MTS	UND
4	CAMBIO E INSTALACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION DE AGUAS LLUVIAS EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 24	ML
	CUBIERTAS EXTERIOR	
5	MANTENIMIENTO CAMBIO E INSTALACION DE TEJAS ETERNIT	M2
6	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE TEJA TERMOACUSTICA	M2
7	DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE TEJA DE FIBROCEMENTO PERFIL 7	M2
8	DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE TEJA DE FIBROCEMENTO PERFIL 5	M2
9	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE TEJA STANDING SEAM CAL 24	M2
10	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE TEJA STANDING SEAM CAL 26	M2
11	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE CUBIERTA (TEJA TERMOACUSTICA UPVC Y ESTRUCTURA DE	M2

	SOPORTE) INCLUYE CABALLETES. REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVA Y PINTURA ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS	
12	INSTALACION DE TEJA TERMOACUSTICA TIPO UPVC 11.80 X 0.94 METROS	M2
13	MANTENIMIENTO Y ADECUACION CUBIERTA (TEJA METALICA STANDING SEAN Y ESTRUCTURA DE SOPORTE) (INCLUYE: CABALLETES. REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS)	M2
14	INSTALACION DE TEJA EN ZINC O SIMILAR	M2
15	INSTALACION DE TEJA DE BARRO O SIMILAR.	M2
16	INSTALACION DE TEJA IMITACIÓN TIPO ESPAÑOLA DE BARRO COLONIAL	M2
17	INSTALACION DE TEJA EN POLICARBONATO.	M2
18	CAMBIO E INSTALACION DE CABALLETE LISO	ML
19	DESMONTE DE CABALLETE LISO	ML
20	CAMBIO E INSTALACION DE CABALLETE ARCILLA SIMILAR A LA EXISTENTE, EQUIVALENTE SEGÚN DISEÑO Y COLOR	ML
21	LIMPIEZA E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA (PLACA DE CONCRETO) IMPERBEALIZACIÒN CON SELLADOR HIDROFUGO (ADITIVO LÍQUIDO BLANCO MEJORADO CON POLÍMEROS SINTÉTICOS QUE ACTÚA COMO IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL TAPONANDO POROS Y CAPILARES EN MORTEROS), TOXEMEN O SIMILAR	M2
22	LIMPIEZA EXTERIOR DE MUROS (INCLUYE IMPERMEABILIZACION CON SELLADOR HIDROFUGO, PROTECTOR PARA FACHADA)	M2
	AREA INTERIOR - TECHO	
23	INSTALACION SUPERBOAR (INCLUYE RESANE, PINTURA A DOS MANOS Y ACABADOS)	M2
24	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESTRUCTURA METALICA TECHO 100X40X1.5MM (INCLUYE: SOLDADURA, ANTICORROSIVO, ESMALTE, Y CAMBIO DE PARTES DETERIORADAS)	ml
25	RESANE CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL DE 12.5MM ESPESOR (INCLUYE: RESANE DE JUNTAS CONTRA MURO Y DILATACIONES CON CINTA MALLA, CINTA FILO, FIBRA DE VIDRIO O EQUIVALENTE, MASILLA, DESMONTE O CAMBIO, ACABADO VINILO TIPO 2, 3 MANOS).	M2
26	RESANE CIELO RASO BAJO PLACA EN CONCRETO (INCLUYE: RESANE DE JUNTAS CONTRA MURO Y DILATACIONES, FILOS, ACABADO VINILO TIPO 2, 3 MANOS DE PINTURA).	M2
	AREAS INTERIORES	
27	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS CERAMICA 45X45CM	M2
28	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS CERAMICA 20X20 CM	M2
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PISO CERAMICA 45X45CM SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PISO CERAMICA 30X30CM SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PISO PORCELANATO 45X45CM (TRAFICO PESADO) SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA BAÑO CERAMICA 43,2 * 43,2 SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2
33	SUMINISTRO E INSTALACION PISO PARED CERÁMICA 20,5 X 20,5, SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2
34	MANTENIMIENTO DE ENCHAPE DE PISO REPARACIÓN O CAMBIO POR SIMILAR O EQUIVALENTE EN DISEÑO Y COLOR.(INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE, DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA DONDE APLIQUE)	M2
35	MANTENIMIENTO DE GUARDAESCOBA EN CERAMICA (INCLUYE: DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O CAMBIO, BOQUILLA Y PEGANTE)	ML
36	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS MARMOLIZADOS	M2
37	MANTENIMIENTO INSTALACION DE PISO MARMOLIZADOS RECUADRO 45,8X45,8 CM ESPESOR DE 1,89CM Y 2.32 CM EQUIVALENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PISO MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE, DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA)	M2
38	MANTENIMIENTO DE GUARDAESCOBA GRANITO PULIDO (INCLUYE: DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O RECONTRUCCIÓN, DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA Y SELLADA)	ML
39	RESANE SOBRE MURO INTERIOR (PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR , ESTUCO PLASTICO, PINTURA VINILO TIPO 1 SUPERLAVABLE, ARREGLO DE GUARDAESCOBA	M2
	EXTERIORES	
40	RESANE SOBRE MURO EXTERIOR (PAÑETE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO, ESTUCO PLASTICO, PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR	M2
41	APLICACION PINTURA TIPO KORAZA, ARREGLO DE GUARDAESCOBA O BORDILLO COLOR SEGÚN DISEÑO, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2
42	ACONDICIONAMIENTO PISO EN ADOQUIN (INCLUYE: LEVANTAR EXISTENTE, ALISTADO CON ARENA	M2

	E=5 CMS, DILATACIONES DE 0.10*0.13 CON VARILLA DE 3/8" Y GRAFIL EN S DE 6 MM CONCRETO DE 3.000 PSI, REINTALACIÓN Y SELLO EN ARENA.	
43	DEMOLICION E INSTALACIÓN DE BALDOSA 25X25	M2
	BAÑOS	
44	DESMONTE APARATOS SANITARIOS TIPO INSTITUCIONAL (INCLUYE: SELLAR, SUMINISTRO, REMPLAZO DEL BIEN DETERIORADOS O EN MAL ESTADO).	UND
45	MANTENIMIENTO, DESTAPE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DESAGUE SANITARIO (INCLUYE: DESTAPE CON SONDA ELÉCTRICA O MANUAL DE 1/8")	UND
46	ADECUACION ORINAL INSTITUCIONAL(INCLUYE DESMONTE, LAVADO, DESINFECCIÓN Y REINTALACIÓN, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, EMPAQUES, SILICONA SIKAFLEX O SIMILAR, CAMBIOS DE TUBERÍA DESDE RED PRINCIPAL, REMPLAZO DEL BIEN DETERIORADOS O EN MAL ESTADO)	UND
47	ADECUACION PUERTA METALICA LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 TIPO PANEL 2,05 X 0,80 CON MARCO SENCILLO, CERRADURA, VISAGRAS, (INCLUYE ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO COLD ROLLED CAL. 18 CARGADOS EN CONCRETO)	UND
48	ACOMETIDA AGUA PRESION RDE 21 PVC 1". (INCLUYE: REGISTRO, CHEQUE, UNIVERSAL, UNIONES, TENDIDO DE TUBERÍA, REGATAS, PAÑETE, ESTUCO Y PINTURA O ENCHAPE SEGÚN EL CASO	ML
49	ADECUACION TUBERIA PVC-P RDE 9 1/2" AGUA FRÍA -RED (INCLUYE: REGISTRO, TAPA REGISTRO, UNIONES, LIMPIADOR, PEGANTE, REGATAS, PAÑETE, ESTUCO PINTURA, O ENCHAPE SEGÚN EL CASO)	ML
50	DEMOLICION ENCHAPE BAÑO PISO	M2
51	MANTENIMIENTO E INSTALACION ENCHAPE PARA PISO BAÑO REF. NIQUEL O SIMILAR 57,5 X57,5 SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: DEMOLICIÓN, ALISTADO DE PISO MORTERO 1:4 E=0,03, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2
	PUERTAS Y VENTANALES	
52	MANTENIMIENTO PUERTA DE MADERA (INCLUYE: DESMONTE, REMOCIÓN DE PINTURA, LIJADA, BASE, TINTILLA, Y LACADO, CAMBIO DE CERRADURA DE POMO, Y REINSTALACIÓN PUERTA.	M2
53	MANTENIMIENTO MARCO METALICO (INCLUYE: DESMONTE, REMOCIÓN DE PINTURA, LIJADA, MARCO LIJADO, LATONERÍA Y PINTURA EN ESMALTE).	M2
54	MANTENIMIENTO DE PUERTA METÁLICA (INCLUYE MARCO) LAMINA GALVANIZADA PINTURA ELECTROSTATICA (INCLUYE: DESMONTE, REMOCIÓN DE PINTURA, ANTICORROSIVO, SOLDADURA, RETOQUES SEGÚN COLOR , CAMBIO DE CERRADURA INCRUSTADA Y REINSTALACIÓN PUERTA)	M2
55	ADECUACION DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO E=10 MMS (INCLUYE: DESMONTE, LIMPIEZA, CAMBIO DE PIBOTE EN ALUMINIO, CAMBIO DE CERRADURA, Y REINSTALACIÓN PUERTA)	M2
56	INSTALACION DE VENTANALES DE ALUMINIO DE 1,60X 0,60 MTS (INCLUYE VIDRIO DE 3 MM, CERRADURA Y EMPAQUES,	UND
57	MANTENIMIENTO PARA MODULOS DE VENTANA, INCLUYEN CAMBIO PIEZAS DETERIORADAS, EMPAQUES Y AJUSTE GENERAL DE LA CARPINTERÍA EN ALUMINIO EXISTENTE. (DESMONTE DE CRISTALES EXISTENTES DETERIORADOS Y CAMBIO DONDE SEA NECESARIO, EN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PISO, MEDIDAS: 1.60 X 0.60 MTS EN 4MM,	UND
58	INSTALACIÒN MODULOS DE VENTANA MARCOS EN ALUMINIO, INCLUYEN, EMPAQUES, MEDIDAS: 1.60 X 0.60 MTS, VIDRIO 4 MM	UND
	ACOMETIDAS ELÉCTRICAS	
59	REEMPLAZO Y ADAPTACIÓN PANEL DE SOBREPONER TIPO LED 2 X 18W LUZ BLANCA DE 0.30*0.30 CM, DESMONTE MANUAL,	UND
60	REEMPLAZO DE SALIDA ILUMINACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4" ALAMBRE N° 12 AWG PROM. 12 M INCLUYE REVISIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERIA	ml
61	ADECUACION E INSTALACION DE TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA -(INCLUYE CAMBIO DE CABLEADO ALAMBRE NO 12 THHN, LIMPIEZA DE TUBERIA PVC	UND
62	REEMPLAZO DE SALIDA ILUMINACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4" ALAMBRE N° 12 AWG PROM. 12 M INCLUYE REVISIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERIA	mts
63	ADECUACION E INSTALACION DE TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA -(INCLUYE CAMBIO DE CABLEADO ALAMBRE NO 12 THHN, LIMPIEZA DE TUBERIA PVC Y REPARACIÓN	UND
	OTROS	
64	SERVICIO DE PODA CESPED Y JARDINES (INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, RECOGIDA Y RETIRO DE CESPED, LIMPIEZA DE LA ZONA, ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE DESAGÜE).	M2

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El CONTRATISTA garantiza la entrega de los bienes requeridos. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL

USAQUEN se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición de los bienes y/o servicios que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** cumplirá el objeto del presente contrato con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, libre de limitaciones. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. **PARÁGRAFO TERCERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:** el CONTRATISTA se obliga sin costo adicional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN durante la entrega de los bienes y/o servicios a: - LOS MATERIALES:, todos los mantenimientos incluyen mano de obra, materiales y todos los elementos necesarios para el correcto montaje y funcionamiento, - SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la obra y manejo de escombros del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del mantenimiento de instalaciones y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias: PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o el Supervisor reciban el área correspondiente a plena satisfacción. ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. Se deberá coordinar con el Supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante y/o el Supervisor. Las oficinas, campamentos, casinos y demás instalaciones del Contratista del mantenimiento de instalaciones, así como todos los espacios internos, se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor. DOTACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio por cuenta del Contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La dotación exigida será la requerida por las normas y leyes de seguridad vigentes, para el caso de los overoles deberán ser de un mismo color previa coordinación con el Supervisor, Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.- RETIRO Y DISPISICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES: Tanto los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan, y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes estará a cargo del contratista y se realizará hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad y la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor –PERSONAL REQUERIDO: El personal que realizara el mantenimiento debe estar certificado con CURSO TRABAJO SEGURO EN ALTURA- RESOLUCION 1409 DEL 2012 – CERTIFICACION. – RESPONSABILIDAD DEL PEROSNAL: La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en

CENAC USAQUEN

Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN y el personal que desarrollará los trabajos. NORMAS VIGENTES: Todos los mantenimientos deben cumplir las normas técnicas vigentes. ANDAMIOS: EL CONTRATISTA debe utilizar andamios certificados. EQUIPO DISPONIBLE: El CONTRATISTA debe tener disponible para la ejecución de las obras, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramienta menor que el CONTRATISTA para las labores de mantenimiento y adecuación, suministre deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud de los trabajos a ejecutar. El contratista contara con un (1) ingeniero civil y un (1) maestro de obra con disponibilidad en el 40 % de las actividades a realizar, de acuerdo a lo ofrecido en la oferta. **PARAGRAFO CUARTO- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será de hasta el 28 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto, previo perfeccionamiento del contrato (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio). **LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA realizará al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN las entregas de los bienes y/o servicios, en los centros logísticos así:

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASEM (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR) Calle 102 No. 7 – 80 - BOGOTA		
1	ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO NACIONAL

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" Calle 106 No. 7 – 31 - BOGOTA		
1	BASPC13	BATALLON ASPC No. 13 CACIQUE TISQUESUZA

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASEM (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR) Calle 102 No. 7 – 80 - BOGOTA		
1	ESCEQ	ESCUELA DE EQUITACIÓN

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASEM (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR) Calle 102 No. 7 – 80 - BOGOTA		
01	ESCAB	ESCUELA DE CABALLERIA (CALLE 106 CON 7)

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASEM (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR) Calle 102 No. 7 – 80 - BOGOTA		
01	CEMIL	CENTRO DE EDUCACION MILITAR CALLE 102 No. 7 - 80

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" Calle 106 No. 7 – 31- BOGOTÁ		
1	COTEF	COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DEL EJÉRCITO DEL FUTURO CALLE 102 No. 7 - 80

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASEM (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR) Calle 102 No. 7 – 80 - BOGOTA		
01	ESART	ESCUELA DE ARTILLERIA GR. CARLOS JULIO GIL COLORADO KM3 VIA USME

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD

1	BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" Calle 106 No. 7 – 31 - BOGOTA	
	CBR13	COMANDO DECIMA TERCERA BRIGADA Calle 106 No.7-25 Cantón Norte -Bogotá

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASEM (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR) Calle 102 No. 7 – 80 - BOGOTA		
01	ESINF	ESCUELA DE INFANTERIA

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
ESLOG ESCUELA LOGISTICA CALLE 11 SUR NO. 10 – 50 - BOGOTA		
1	ESLOG	ESCUELA LOGISTICA

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" Calle 106 No. 7 – 31 - BOGOTA		
1	EJART	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO BATALLON DE ARTILLERIA N. 13 GR FERNANDO LANDAZABAL REYES. KM3 VIA USME

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" Calle 106 No. 7 – 31 - BOGOTA		
1	BRCMI	BRIGADA CONTRA LA MINERIA ILEGAL CALLE 107 N. 8B-29 BARRIO FRANCISCO MIRANDA

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" Calle 106 No. 7 – 31 - BOGOTA		
1	GACUN	GAULA CUNDINAMARCA - ALOJAMIENTO CP ASPC BAPOM 13 – CRA 50 # 17-98 CANTON CALDAS.

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" Calle 106 No. 7 – 31 - BOGOTA		
1	CCOET	COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICION Calle 106 No.7-25 Cantón Norte -Bogotá

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción del servicio se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ACTA DE ENTREGA será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUÉN. Dentro de este plazo se efectuarán las revisiones de los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses más después de cumplido el plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA TECNICA:** Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA garantiza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN la calidad de la prestación del servicio y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica para el total de los ítems así: 1. Que ampare la calidad del servicio a prestar por el término de ejecución del contrato. 2. Que ampare los requisitos establecidos en la especificación técnica del objeto del presente contrato **PARÁGRAFO UNICO TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** El contratista garantiza que los bienes y/o servicios que resulten defectuosos serán corregidos o subsanados en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del supervisor. Dicho bien o servicio de reposición deberá ser entregado y/o corregido en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente contrato. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Garantía Única
CALIDAD DEL SERVICIO, Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) AÑOS, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción del mantenimiento, sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2060 del Código Civil. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las normas urbanísticas y las reglas que establecen los criterios mínimos de diseño y construcción requeridos para cualquier obra constructiva y por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción	Garantía Única

PARÁGRAFO PRIMERO: Alcance de los amparos y de la garantía: **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN asume la

COPIA USAQUEN

responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN se remitirán a la carrera 5 No 9 – 2 Apto 01 BRR LA CRUZ San Bernardo del Viento - Córdoba., teléfono: 3015669355, correo electrónico: construsionsas@gmail.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN ubicado en la Calle 106 No. 7-31, segundo piso, edificio Baser 13, Cantón Norte, Bogotá D.C. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SANCIONES:** Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-

EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **EL CONTRATISTA** autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO**: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad

procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-** ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en

cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. El supervisor del presente** contrato será el: **MY SEPULVEDA BLANCO WILLIAM** quien se desempeña como **OFICIAL ADMINISTRATIVO Y LOGISTICA DEL CEMIL** y/o quien haga sus veces debidamente nombrado mediante resolución No 95 del 20 de febrero de 2019. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN tendrá el derecho de

supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia,

conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **PARÁGRAFO PRIMERO** El contratista se obliga para con la Administración a entregar los bienes y/o servicios de acuerdo al anexo técnico, con las características técnicas a las que se hace referencia. Así mismo se le obliga al cumplimiento durante la ejecución contractual de lo certificado en el acápite CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES. **PARAGRAFO UNICO- CATALOGACIÓN**: En cumplimiento de la circular 2014-485 del 26 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que suministrara durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN se compromete con: 1. Pagar el valor del Contrato. 2. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor. 4. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 5. Liquidar el contrato. **CLÁUSUL A VIGÉSIMA OCTAVA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción del suministro de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - OTRAS OBLIGACIONES: EI CONTRATISTA,** dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, debe constituir la garantía única de que trata la Cláusula Décima del presente contrato y estar al día en pago de parafiscales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACREGIONAL USAQUEN le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- RIESGOS:** Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en los pliegos del proceso selección abreviada de menor cuantía No. 208-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2018, que hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado.

La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las

instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA-DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 208-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019. b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5819 de fecha 04 de marzo de 2019. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Las adendas, y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los diez (10) días de abril de 2019.

POR EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CENAC-USAQUEN